Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LLAVILLA Mirian Heliana Virginia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.09.2021 16:39:17 -05:00

N° Decreto: 443661
N° Expediente: 04075-2018-TCE
Fecha del Decreto: 28/09/2021

Aplicación de Sanción contra B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y TELRAD PERU S.A. seguida por FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES por literal j) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1341, según proceso de selección CP/1-2018-MTC/24 de adquisición/compra de SERVICIOS, al ítem SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DE LOS PROYECTOS: REGIONAL LAMBAYEQUE, REGIONAL HUANCAVELICA, REGIONAL AYACUCHO Y REGIONAL APURÍMAC
********** Entidad : FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES Otro : DENUNCIANTE: RAMOS MORALES GRACIELA LEONOR Otro : OCI DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Postor/Contratista : B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Postor/Contratista : TELRAD PERU SAC

Serán Notificadas las siguientes partes:
B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (Hoy PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL)
TELRAD PERU S.A.

EXPEDIENTE Nº 4075/2018.TCE - 4552/2018.TCE (Acumulados)

Jesús María, veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno.-

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la señora **GRACIELA LEONOR RAMOS MORALES** y lo comunicado por la SUBDIRECCION DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS contra las empresas **B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N° 20554290818),** integrantes del **CONSORCIO B&Z TELECOM SAC Y TELRAD PERU**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2021 00:32:13 -05:00

1. **Dejar sin efecto el Decreto del 21.07.2021,** que dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N°20554290818),** por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada y/o información inexacta, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-MTC/24- – Primera Convocatoria**, efectuada para la contratación del "*Servicio de consultoría para la supervisión de la red de fibra óptica de los proyectos: Regional Lambayeque, Regional Huancavelica, Regional Ayacucho y Regional Apurímac*".

2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N° 20554290818),** por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos con información inexacta, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-MTC/24- – Primera Convocatoria**, efectuada para la contratación del "*Servicio de consultoría para la supervisión de la red de fibra óptica de los proyectos: Regional Lambayeque, Regional Huancavelica, Regional Ayacucho y Regional Apurímac*", consistente en:

Documentos con información inexacta		
N°	**Documento:**	**Se sustenta en:**
1	Certificado de Trabajo del 30.06.2016, emitida por la señora Silvia Belleza Zamora, en calidad de gerente general de la empresa **B&Z TELECOM SAC**, a favor del señor Karlo Andrés Galarreta Villegas por haber prestado servicios en el cargo de instalador y empalmador, del 20.05.2014 al 30.06.2016. (Folio 567 del expediente administrativo)	1)Carta S/N del 26.09.2018 (folio 8 del expediente administrativo), mediante la cual la señora Sofía Bedon Burgos, en calidad de Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., señaló lo siguiente: *"(…) pudimos constatar los siguiente sobre el Sr.* KARLO ANDRÉS GALARRETA VILLEGAS: *1. (…)* *2. Las fechas y puestos de trabajo verídicos en los que el Sr.* KARLO ANDRÉS GALARRETA VILLEGAS laboró en nuestra empresa son: *a. Del 02/07-2014 al 31/03/2015 como técnico de mantenimiento y reparaciones.* *b. Del 01/04/2015 al 02/05/2017 como Asistente de Transmisión NOC.* *3. La relación laboral con la empresa **fue de trabajo con exclusividad**.* *(…)" (El resaltado es agregado)* *2*) Escrito S/N (folio 3 al 4 del expediente administrativo) la señora GRACIELA LEONOR RAMOS MORALES concluyó lo siguiente: *"(…) tuvieron una relación de trabajo de exclusividad por lo que **no podría brindar servicios profesionales a otras empresas** (…)"(El resaltado es agregado)*
2	Anexo N° 6 – Declaración jurada del Personal Clave Propuesto de 31.05.2018, suscrito por el señor Julio César Bonifaz Tejada, representante legal del CONSORCIO TELRAD PERÚ SA – B&Z TELCOM SAC. (Folio 287 al 288 del expediente administrativo)	En dicho anexo, se consigna la experiencia del señor Karlo Andrés Galarreta Villegas, sustentada con documento cuya veracidad está siendo cuestionada en el presente procedimiento administrativo sancionador.

3	Anexo N° 9 – Carta de Compromiso del Personal Clave de 30.05.2018, suscrito por el señor Karlo Andrés Galarreta Villegas. (Folio 484 del expediente administrativo)	

2. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en **presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual,** se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado**, **Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.** En caso de incurrir en la infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. La referida sanción se aplica conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.

3. **Notifíquese** a las empresas **B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N° 20554290818),** para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES – Acceder al Toma Razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LLAVILLA Mirian Heliana Virginia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.09.2021 16:39:36 -05:00

- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Artículos 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE – Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- Comunicado N° 022 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2021 12:19:18 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2021 07:49:19 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a Usted que, mediante Memorando N° 345-2018/DGR de fecha 18.10.2018, que copia el Dictamen N° 1725-2018/DGR/SPRI (con registro N° 20582), presentado el 14.11.2018 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la SUBDIRECCION DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS, puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **B&Z TELECOM (con RUC N°20508614064)** y **TELRAD PERU SAC (con RUC N°20554290818),** integrantes del **CONSORCIO B&Z TELECOM SAC Y TELRAD PERU**, habrían incurrido en causal de infracción al haber presentado, como parte de su oferta, documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-MTC/24-1 – Primera Convocatoria**, efectuada por el **FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES - FITEL** para la contratación del "*Servicio de consultoría para la supervisión de la red de fibra óptica de los proyectos: Regional Lambayeque, Regional Huancavelica, Regional Ayacucho y Regional Apurímac*"; originando el **Expediente N° 4552/2018.TCE.**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2021 00:32:43 -05:00

De otro lado, de la búsqueda efectuada en el Sistema Informático del Tribunal de Contrataciones del Estado - SITCE, se ha verificado que, mediante Formulario de aplicación de sanción - Entidad/Tercero y documento s/n (ambos con registro N° 18709), presentados el 22.10.2018 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la señora **GRACIELA LEONOR RAMOS** puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **B&Z TELECOM (con RUC N°20508614064)** y **TELRAD PERU SAC (con RUC N°20554290818),** integrantes del **CONSORCIO B&Z TELECOM SAC Y TELRAD PERU**, habrían incurrido en causal de infracción al haber presentado, como parte de su oferta, documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-MTC/24-1 – Primera Convocatoria**, efectuada por el al **FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES – FITEL,** para la contratación del "*Servicio de consultoría para la supervisión de la red de fibra óptica de los proyectos: Regional Lambayeque, Regional Huancavelica, Regional Ayacucho y Regional Apurímac*"**,** originando el **Expediente N° 4075/2018.TCE.**

En ese sentido, dado que entre los referidos expedientes existe conexión (identidad de objeto, sujeto y materia, estando los mismos sometidos a un mismo tipo de procedimiento Administrativo), mediante decreto del 26.05.2021 se dispuso acumular los actuados del **Expediente N° 4552/2018.TCE al N° 4075/2018.TCE**.

Al respecto, mediante Decreto del 21.07.2021, se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N°20554290818),** por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada y/o información inexacta; considerándose como causales de infracción, las tipificadas en los **literales i) y j),** respectivamente, **del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado**, **Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341,** otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que cumplan con presentar sus descargos.

Cabe señalar que, uno de los documentos cuestionados, con documentación falsa o adulterada y/o información inexacta fue el Certificado de Trabajo del 17.08.2017, supuestamente emitida por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. (BITEL), a favor del señor Karlo Andrés Galarreta Villegas por haber laborado como Técnico mantenimiento y reparaciones del 02.07.2013 al 31.03.2015 y como Especialista de transmisión (TX) 01.04.2015 al 02.05.2017.

Asimismo, mediante el Decreto del 21.07.2021 se requirió al **FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES – FITEL (hoy PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – PRONATEL),** con remitir copia completa y legible de la oferta presentada por las empresas B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N°20554290818), integrantes del CONSORCIO B&Z TELECOM SAC Y TELRAD PERU, en el procedimiento de selección, debidamente ordenada y foliada, en un plazo de cinco (5) días hábiles, documentación solicitada mediante Decreto del 22.06.2021.

En atención a ello, mediante Oficio N° 800-2021-MTC/24 del 31.08.2021, con Registro Nº 20048, presentado el 01.09.2021, ante la Mesa de Partes del Tribunal, la **Entidad** remitió la documentación solicitada.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la oferta presentada por las empresas denunciadas, se advierte que el Certificado de Trabajo del 17.08.2017, supuestamente emitida por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. (BITEL), no obra en la referida oferta, razón por lo cual se infiere que este documento no fue presentado por las empresas B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N°20554290818), integrantes del CONSORCIO B&Z TELECOM SAC Y TELRAD PERU, como parte de su oferta, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-MTC/24-1 – Primera Convocatoria.**

En ese sentido, a fin que los administrados ejerzan válidamente su derecho de defensa respecto de la imputación planteada corresponde dejar sin efecto el decreto que dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de las empresas **B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N°20554290818),** conforme a lo señalado precedentemente, y disponer el inicio del **procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **B & Z TELECOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con RUC N° 20508614064) y TELRAD PERU S.A. (con RUC N°20554290818)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos con información inexacta, tipificado en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LLAVILLA Mirian Heliana Virginia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.09.2021 16:39:42 -05:00

Estado, Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, considerando que de la información obrante en el expediente en análisis, atendiendo lo remitida por la Entidad, no se cuentan con indicios de presentación de documentación falsa.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno.

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2021 00:32:23 -05:00

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2021 07:49:24 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ

Secretaria del Tribunal